



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 125
(29 de noviembre de 2022)

Página 1 de 7

“POR EL CUAL SE ACTUALIZA LA ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ PARA LA VIGENCIA 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Alcalde Municipal de Cajicá, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el numeral 7 del 315 de la Constitución Política, Decreto Nacional 1083 de 2015, Decreto Nacional 648 de 2017 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1° de la Constitución Política consagra que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República Unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales y fundada en principios como la prevalencia del interés general.

Que el artículo 125 de la Constitución Política, dispone que:

“Los empleos en los órganos y Entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley. Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público. El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes (...).”

Que el artículo 315 de la Carta Política de Colombia, señala las atribuciones de las que está investido el alcalde, entre las que se encuentran las de:

“Artículo 315. Son atribuciones del alcalde:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

(...)

3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

(...)

7. Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y **fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos**



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página
web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 125
(29 de noviembre de 2022)

Página 2 de 7

correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.
(...)"

El artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 establece las funciones de los alcaldes en relación con el concejo y en relación con la administración municipal, dentro de las cuales se encuentran las siguientes:

“ARTÍCULO 91. FUNCIONES. <Artículo modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012. El nuevo texto es el siguiente: **Los alcaldes** ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

a) En relación con el Concejo:

1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio.

(...)"

d) En relación con la Administración Municipal:

1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.

(...)"

4. Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.

(...)"

Que el empleo público de acuerdo con lo señalado por el artículo 19 de la Ley 909 de 2004, es el núcleo básico de la estructura de la función pública y se concibe como el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignen a una persona y las competencias requeridas por esta, para llevarlas a cabo, con la intención de cumplir con los planes, programas, proyectos y los fines de la administración pública.

Que el Decreto Ley 785 de 2005 establece el sistema de nomenclatura, clasificación, funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004.

El artículo 46 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 228 del Decreto 19 de 2012 dispone los requisitos para las reformas de planta de personal, que deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, elaborados por las respectivas entidades bajo las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública y de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP-.



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página
web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 125
(29 de noviembre de 2022)

Página 3 de 7

En el mismo sentido en el artículo 2.2.12.1. del Decreto 1083 de 2015 se establece que las reformas de las plantas de empleos deberán motivarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración y contar con estudios técnicos de análisis de cargas de trabajo e impacto en la modernización que así lo demuestren.

De manera concordante, el artículo 2.2.12.2 del Decreto 1083 de 2015, dispone lo siguiente acerca de la motivación para la modificación de la planta de empleos, que está fundada en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración, cuando las conclusiones del estudio técnico de la misma deriven en la creación o supresión de empleos con ocasión, entre otras causas, de traslado de funciones o competencias de un organismo a otro; supresión, fusión o creación de dependencias o modificación de sus funciones; mejoramiento o introducción de procesos, producción, de bienes o prestación de servicios; redistribución de funciones y cargas de trabajo; introducción de cambios tecnológicos; culminación o cumplimiento de planes, programas o proyectos cuando los perfiles de los empleos involucrados para su ejecución no se ajusten al desarrollo de nuevos planes, programas o proyectos o a las funciones de la entidad; racionalización del gasto público; mejoramiento de los niveles de eficacia, eficiencia, economía y celeridad de las entidades públicas.

Que el municipio de Cajicá mediante el Decreto N° 091 del 29 de noviembre de 2016 *"Por medio del cual se determina y adopta la estructura de empleos de la Administración Municipal de Cajicá, Cundinamarca- Nivel Central"*, se determina y adopta la estructura de empleos de la Alcaldía de Cajicá, indicando la denominación del empleo, el nivel jerárquico, el código compuesto por tres dígitos el primero que indica el nivel y los dos siguientes la denominación del cargo y el grado compuesto por dos dígitos que indican el grado de asignación básica salarial, como base para la posterior conformación de la planta de personal.

Que mediante el Decreto N° 092 del 29 de noviembre de 2016 *"Por medio del cual se modifica y adopta la planta de personal para la Administración Municipal de Cajicá, Cundinamarca, Nivel Central"*, se determinó la planta de personal de la Alcaldía de Cajicá.

Que mediante el Decreto N° 094 del 6 de septiembre de 2022 *"Por el cual se modifica la Planta Global de personal del nivel central de la Administración Municipal de Cajicá y se dictan otras disposiciones"*, se crearon en la planta de personal de la Alcaldía de Cajicá los empleos requeridos para el funcionamiento de la Secretaría de Tránsito, Transporte y Movilidad conformada por la Dirección de Seguridad Vial y Movilidad y la Dirección de Tránsito y Transporte, según los artículos 74 y 75 del Acuerdo Municipal 06 de 2022, con el fin de incluir los componentes asociados con tránsito teniendo en cuenta las gestiones que adelanta la administración municipal para lograr la autorización como autoridad de tránsito.

Que el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto Ley 019 de 2012 y los artículos 2.2.12.1, 2.2.12.2 y 2.2.12.3 del, establece que las reformas de plantas de personal de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página
web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 125
(29 de noviembre de 2022)

Página 4 de 7

nacional y territorial, deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, elaborados por las respectivas entidades bajo las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Mediante el Acuerdo Municipal 03 del 28 de mayo de 2020, se adoptó el Plan de Desarrollo del Municipio de Cajicá denominado "CAJICÁ TEJIENDO FUTURO, UNIDOS CON TODA SEGURIDAD 2020 - 2023", que contempla la ejecución de políticas para *"fortalecer la legitimidad institucional, incrementando la transparencia y eficiencia en la administración de todos y cada uno de los recursos del municipio"*, y para ello establece como estrategias para su implementación el *"fortalecimiento administrativo y financiero"* que *"acorde a la modernización del Estado, la globalización del mundo y racionalización del gasto público, generando las dinámicas en la estructura administrativa que permita gestionar la obtención de recursos, el manejo racional de los mismos y su proyección en la inversión social"*.

Que el municipio de Cajicá en desarrollo de sus competencias y a través de la Secretaría de Planeación, formuló el proyecto de inversión pública bajo el certificado de inscripción BPIN 2020251260018: Implementación de Medidas para el Fortalecimiento Institucional en la Alcaldía Municipal de Cajicá – Cundinamarca, el cual comprende la actividad 49. Implementación de Medidas para el Fortalecimiento Institucional en la Alcaldía Municipal de Cajicá, Cundinamarca.

Que en virtud de lo anterior, la Administración Municipal de Cajicá, suscribió el Contrato Interadministrativo 006 de 2021 con la Universidad Nacional Abierta y a Distancia-UNAD, cuyo objeto se consolidó en la *"Prestación de Servicios para la Reestructuración Organizacional de la Alcaldía Municipal de Cajicá, Cundinamarca, incluida la propuesta De Nivelación Salarial"*, en cumplimiento de lo establecido en los artículo 2.2.12.2 del Decreto 1083 de 2015, artículo 46 de la Ley 909 de 2004 de los cuales se motivaron y expusieron las razones de modernización de la planta de personal, se ajustaron los cargos, mapa de procesos a efectos de dar estricto cumplimiento al precitado Acuerdo Municipal 03 de 2020.

Que el estudio técnico realizado por la UNAD, fue revisado de forma rigurosa por la Administración Municipal de Cajicá, para acoger las recomendaciones sugeridas por el contratista que resultan útiles, pertinentes y necesarias para que el proceso de reestructuración de la Alcaldía Municipal de Cajicá responda a las necesidades de fortalecimiento institucional y mejoramiento en los índices de gestión y desempeño institucional en relación con el estado y avance en la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), para la satisfacción de las necesidades de la población habitante del municipio de Cajicá, en el marco de las metas, políticas y estrategias consagradas en el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "Cajicá Tejiendo Futuro, Unidos con Toda Seguridad".

Que, de esta manera, la Administración Municipal, adelantó los estudios técnicos y jurídicos pertinentes para lograr el proceso de reestructuración organizacional, a efectos de garantizar que dicho proceso se consolide en una herramienta estratégica tendiente a consolidar los fines del Estado, de conformidad con la normatividad constitucional y legal vigente, que marca el derrotero jurídico del empleo público.



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página
web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 125 (29 de noviembre de 2022)

Página 5 de 7

Que, en virtud de lo anterior, el Honorable Concejo Municipal de Cajicá mediante Acuerdo Municipal N° 06 del 25 de julio de 2022 *“Por medio del cual se establece la estructura administrativa de la administración municipal de Cajicá Nivel Central-Alcaldía, se señalan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones”*, definió la estructura administrativa y las funciones de cada dependencia de la Alcaldía Municipal de Cajicá.

Que mediante el Decreto N° 026 del 29 de marzo de 2022 *“Por el cual se efectúa el incremento salarial para los servidores públicos del nivel central del Municipio de Cajicá para la vigencia 2022 y se dictan otras disposiciones”*, el Alcalde Municipal de Cajicá definió las asignaciones básicas mensuales para el año 2022.

Que mediante Acuerdo N° 11 del 22 de septiembre de 2022 *“Por medio de la cual se establece la escala salarial para los servidores públicos de la Administración Municipal de Cajicá nivel central-Alcaldía y se dictan otras disposiciones”*, el Honorable Concejo Municipal de Cajicá determinó la escala de remuneración salarial para los empleados de la administración municipal de Cajicá- Nivel central- Alcaldía, que rige a partir del 1° de diciembre de 2022, según lo dispuesto en el artículo 4 del Acuerdo.

Que el Acuerdo N° 11 del 22 de septiembre de 2022, implicó el cambio de grados salariales para algunos de los empleos y las escalas de remuneración que le corresponden a cada grado en cuanto a las denominaciones de profesional universitario código 219, grados 01, 02 y 03, así como la creación del grado salarial número 04, con miras a efectuar una adecuada nivelación de las escalas.

Que los cambios generados con el Acuerdo N° 11 de 22 de septiembre de 2022 a las escalas de remuneración que le corresponden a cada grado salarial, en ningún caso pueden implicar la desmejora en las condiciones laborales de los servidores públicos vinculados actualmente a la Alcaldía de Cajicá, por lo cual se deben realizar los ajustes necesarios en la planta de personal, de conformidad con el parágrafo del artículo 1 de dicho Acuerdo, contemplando entre otras actuaciones, la reincorporación en empleos equivalentes de la entidad, así como los actos administrativos necesarios para respetar los derechos de carrera administrativa y las actualizaciones pertinentes en el Registro Público de Carrera Administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC.

Que de conformidad con el marco jurídico constitucional, legal y reglamentario expuesto, el estudio técnico adelantado para la modernización de la Alcaldía de Cajicá y los acuerdos municipales expedidos en virtud de ello, mediante el Decreto N° 124 del 29 de noviembre de 2022 *“Por el cual se modifica la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Cajicá y se dictan otras disposiciones”*, se actualizó la planta de personal de la entidad.

Que en virtud de lo anterior se expidió la Resolución N° 680 del 29 de noviembre de 2022 *“Por la cual se adopta el Manual de Funciones y Competencias Laborales para la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Cajicá”*.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo de la Constitución Política y el literal d), numeral 4) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página
web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 125
(29 de noviembre de 2022)

Página 6 de 7

el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, se procede a actualizar las asignaciones básicas mensuales para los empleados públicos de la Alcaldía Municipal de Cajicá, con arreglo a los acuerdos municipales vigentes y los manuales de funciones y competencias laborales, expedidos en virtud del proceso de modernización de la entidad.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1°. ASIGNACIONES BÁSICAS MENSUALES. Actualizar las asignaciones básicas mensuales a partir del 1° de diciembre de 2022 para los empleados de la Administración Municipal, pertenecientes al nivel Central- Alcaldía, según los grados salariales y niveles de los empleos, de la siguiente manera:

Grado salarial	Nivel Directivo	Nivel Asesor	Nivel Profesional	Nivel Técnico	Nivel Asistencial
1	\$0	\$0	\$3.314.901	\$2.200.640	\$0
2	\$0	\$0	\$3.338.186	\$2.399.431	\$0
3	\$6.394.654	\$6.394.654	\$3.788.014	\$0	\$2.100.640
4	\$7.385.832	\$0	\$4.730.193	\$2.641.717	\$0
5	\$7.597.481	\$0	\$5.630.064	\$2.809.913	\$2.522.602
6	\$0	\$0	\$6.061.608	\$3.010.614	\$0
7	\$0	\$0	\$0	\$3.214.824	\$0
0	\$11.486.730	\$0	\$0	\$0	\$0

ARTÍCULO 2°. ASIGNACIONES BÁSICAS MENSUALES DE LOS TITULARES DE DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA. Las asignaciones básicas mensuales de los empleados titulares de derechos de carrera administrativa de la Alcaldía Municipal de Cajicá, corresponderán a las asignaciones básicas mensuales de los empleos equivalentes en los cuales sean incorporados a la nueva planta de personal global de la Alcaldía Municipal de Cajicá, sin que en ningún caso puedan ser inferiores a las devengadas en los anteriores empleos de los cuales.

ARTÍCULO 3°. ASIGNACIONES BÁSICAS MENSUALES DE LOS EMPLEADOS DE LA PLANTA DE PERSONAL. En todo caso las asignaciones básicas mensuales de los



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página
web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 125
(29 de noviembre de 2022)

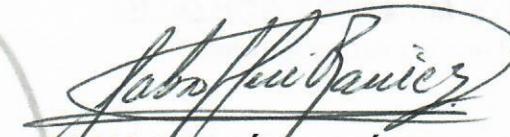
Página 7 de 7

empleados una vez sean incorporados a la nueva planta de personal de la Alcaldía Municipal de Cajicá, no podrán ser inferiores a las devengadas en los anteriores empleos.

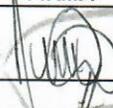
ARTÍCULO 4°. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Cajicá Cundinamarca, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de 2022.



FABIO HERNÁN RAMÍREZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal de Cajicá

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Daniel Martínez Chamucero		Director de Gestión Humana
Revisó y aprobó:	Dr. Álvaro Andrés Pinzón Cadena		Secretario General

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página
web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

CONSTANCIA DE PUBLICACION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente Decreto No. 125 de noviembre veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022) en la cartelera oficial de la Alcaldía, ubicada en la Calle 2 No. 4-07 del municipio de Cajicá, siendo las ocho (8:00A.M.) del día treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

GLADYS MANCERA GONZALEZ
GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo

CONSTANCIA DE DESFIJACION

El Decreto No. 125 de noviembre veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022), se desfijó de la cartelera oficial el día treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022), siendo las seis y treinta (6:30 PM), de la tarde. La presente constancia se suscribe para efectos de firmeza del acto administrativo, en los términos del artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

GLADYS MANCERA GONZALEZ
GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo